

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2223 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de un radioteléfono de VHF, para buques.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «Ectronics, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Vizconde de Matamala, número 1, 28028 Madrid, solicitando la aprobación de un radioteléfono de VHF para su empleo en los buques, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y las normas dictadas por la Administración española para este tipo de elemento.

Esta Dirección General ha resuelto declarar aprobado el siguiente:

Elemento: Radioteléfono de VHF. Número de aprobación: 50.041. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: Marca «Simrad», modelo PC-255.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

2224 RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Renovación de vía de San Vicente de Calders a Arbós», en el término municipal de Vendrell (Tarragona).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 12 de febrero de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Vendrell (Tarragona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietario: «Urbanización Comafell, Sociedad Anónima». Superficie a expropiar: 825 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 15 de enero de 1986.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE CULTURA

2225 ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1985, así como el fallo emitido por el mismo.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) por la que se convoca el Premio «Miguel de Cervantes», 1985, este Ministerio ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador y el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:
Presidente: Don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura.

Vocales:

Don Pedro Laín Entralgo, Director de la Real Academia Española.

Don David Vela, Director de la Academia Guatemalteca de la Lengua.

Don Antonio Gala, designado por el Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Don Jesús Aguirre, Duque de Alba, designado por el Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Emilio Lledó, designado por el Director general del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Don Fernando Lázaro Carreter, designado por el Consejo de Universidades.

Actuó como Secretario del Jurado, sin voto, don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría, otorgar el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1985, a don Gonzalo Torrente Ballester.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de diciembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2226 ORDEN de 17 de diciembre de 1985 por la que se renueva la autorización y acreditación que tenía concedida la Clínica Universitaria de Pamplona para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: El Director de la Clínica Universitaria de Pamplona ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación a la Clínica Universitaria de Pamplona a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 de capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 17 de diciembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.